

RIO GALLEGOS, 23 NOV 2011

VISTO:

El Expediente N° 66.318/11 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE por Acuerdo N° 170 de fecha 04 de abril de 2001 se aprueba el Proyecto de creación del Jardín Maternal de la Unidad Académica Río Gallegos presentado por las Directoras de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario y General de Asistencia Técnica y Reglamentaria – Téc. Univ. Andrea PAICE y Amelia RODRIGUEZ, respectivamente;

QUE dicho Jardín Maternal está destinado a niños y niñas de CUARENTA Y CINCO (45) días a CINCO (5) años, hijos/as de estudiantes sistemáticos y/o personal de la UARG-UNPA;

QUE se establecieron las siguientes categorías de beneficiarios del servicio del Jardín Maternal: a) Alumnos Ingresantes, b) Alumnos Reinscriptos, c) Personal Docente y d) Personal del Cuerpo de Administración y Apoyo;

QUE obra Nota N° 598/11 interpuesta por la Directora de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario - Téc. Andrea PAICE, mediante la cual solicita, en carácter de excepción, el otorgamiento de vacante para el Jardín Maternal a favor de la estudiante Carolina GALVAN, dado que la misma no cumple con los requisitos establecido en el Artículo 26° del Reglamento Provisorio de Funcionamiento del Jardín Maternal;

QUE asimismo se hace necesario registrar la cobertura de seguro para los respectivos alumnos;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA UNIDAD
ACADEMICA RIO GALLEGOS
DISPONE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR en carácter de excepción una vacante a la estudiante que se consigna en el Anexo I de la presente norma legal, para que pueda inscribir a su niño en el Jardín Maternal de la Unidad Académica Río Gallegos, en virtud de no cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 26° del Reglamento Provisorio de Funcionamiento del Jardín Maternal.-

ARTICULO 2°.- DETERMINASE que la Secretaría de Administración deberá tomar los recaudos administrativos necesarios para registrar la cobertura de seguro correspondiente, al alumno indicado en el Anexo I de la presente norma legal.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Publíquese. Comuníquese. Tomen Conocimiento. Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría de Administración, Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVASE.-

DISPOSICION

N°

606



DR. ALEJANDRO SÚNICO
DECANO
UNPA - UARG

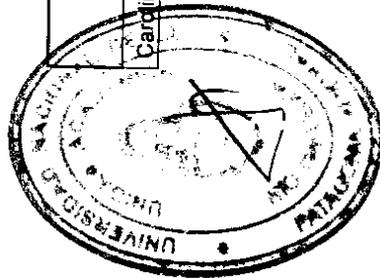


UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

ANEXO I

Nombre y Apellido	DNI	Sala	Nombre del niño/a	DNI	Fecha de nacimiento	Categoría
Carolina GALVAN	30.144.067	4 y 5 años	Walter ASCENCIO	47.995.681	14/06/2007	Alumna reinscripta



606